ESTUDIO PREVIO No.		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	80101500;80101600;80101700;80111500;80111600;80111700;93141500;93141600;93141800;93141900;93142000;93142100;94101500;94101600
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de competencias productivas de pequeños productores rurales en el municipio de Anserma Caldas Fortalecimiento para el Desarrollo de Iniciativas Clúster´s empresariales en el municipio de Anserma Compromiso con los emprendimientos y proyectos productivos locales del municipio de Anserma.	
Código BPIN No.	2024170420013 2024170420015 2024170420016	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	02 / 08 / 2024	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o labor. De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés

público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, siempre que el proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

- Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Por su parte el desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.
Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos. En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5, 6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal

	podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo. Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: *"... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."*. El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: *"(…) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".* De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

"Actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad"

Por su parte el Principio de planeación, impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de la institución sino que obedezca a reales necesidades, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

En tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público.

En orden a lo anterior, es preciso resaltar que la Constitución Política de Colombia prevé que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, por ello en los presupuestos de las entidades, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En igual sentido con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Anserma, en el departamento de Caldas, enfrenta una serie de desafíos que afectan la productividad y competitividad de sus empresas en general,

	con un impacto especialmente negativo en las empresas agroindustriales. Actualmente, muchas empresas locales operan con niveles de productividad bajos debido a varios factores interrelacionados, incluyendo la falta de acceso a asistencia técnica especializada, una infraestructura inadecuada, y una limitada adopción de tecnologías innovadoras. La organización entre los productores y empresarios también es insuficiente, lo que dificulta la creación de sinergias y el acceso a mercados más amplios. Las empresas agroindustriales, en particular, enfrentan dificultades significativas en la comercialización de sus productos. Esta situación se agrava durante las épocas de cosecha, cuando la sobreoferta local no encuentra salida adecuada hacia mercados nacionales o internacionales, resultando en la pérdida de ingresos y el desperdicio de productos. Además, la falta de infraestructura adecuada para la producción, almacenamiento y transporte de productos agropecuarios limita la capacidad de los productores para cumplir con los estándares de calidad exigidos por los mercados más competitivos. La comunidad empresarial de Anserma, incluidas las agroindustriales, también se ve afectada por un bajo nivel de formación técnica y educativa. Este déficit en conocimientos y habilidades dificulta la adopción de prácticas innovadoras y la mejora continua de los procesos productivos. La falta de acceso a financiamiento y a programas de apoyo institucional también limita las oportunidades de crecimiento y desarrollo de las empresas locales. Un factor crítico adicional es la falta de promoción y mercadeo de los productos locales. Sin estrategias efectivas de mercadeo y promoción, los productos de Anserma no logran posicionarse en mercados competitivos, lo que reduce significativamente su valor comercial y limita las oportunidades de expansión. La ausencia de campañas de marketing y de participación en ferias y eventos comerciales restringe la visibilidad de los productos, impidiendo que los productores locales puedan competir en igualdad de condiciones con otros mercados. Analizando las acciones realizadas por el Departamento de Caldas, se observa como estrategias como “SABORES DE CALDAS” y la estrategia “ORIGEN CALDAS”, han logrado un impulso importante en varios sectores, uno la consolidación de las actividades de capacitación y fortalecimiento del emprendimiento y la formalización de las empresas del sector de la Gastronomía, y la consolidación de la marca de productos registrados del departamento en la nación. El Municipio de Anserma, busca fortalecer estos dos programas, sobre el avance ya obtenido, y aplicarlo en el sector de las artesanías, y los establecimientos comerciales y empresas en general a través del impulso de estrategias de promoción y comercialización, y la búsqueda de la implementación de iniciativas clúster , con el fin de mejorar la productividad y competitividad, con el fin de obtener un desarrollo económico sostenible del municipio y todos sus habitantes, un mejoramiento de las condiciones de vida de la población del sector rural. Ahora bien, de acuerdo con el análisis empresarial municipal de 2023 para este año en Anserma existen un total de 1.019 empresas, de las cuales 997, es decir, el 97,8% son microempresas, 19 pequeñas, 2 medianas y 1 gran empresa. Estas empresas

distribuyen sus propósitos en 143 actividades económicas principales conforme al CIIU reportado. Las actividades que presentan más empresas inscritas son:

Actividad	**Proporción de establecimientos con esta actividad**
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	8,50%
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5,90%
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	4,60%
Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	4,20%
Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	2,60%
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	2,40%

Fuente: Cámara de comercio de Manizales por Caldas, 2024

Es importante destacar que algunas de las empresas inscritas tienen como actividad productiva la agroindustria en actividades como cultivo de frutas tropicales y subtropicales, cultivo de plátano y banano, trilla de café, cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos, descafeinado, tostion y molienda de café, elaboración de productos de panadería. Acuicultura de agua dulce, elaboración de panela, otros derivados de café, elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tomando el documento *"Bases del Plan de Desarrollo"*, contenido en el Plan de Desarrollo *"Plan 500 Para Hacer Historia 2024 – 2027"*, tenemos como en el Programa 20. "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", donde se propone:

- Instrumentos de Política de desarrollo productivo: herramientas para el aumento de productividad a nivel regional y nacional. De igual manera, incluye instrumentos para la competitividad de los sectores de servicios: promoción de formalización y capacitación, mejora de la información del sector servicios, entre otros.
- Instrumentos para mejorar la capacidad técnica y metrológica en los diferentes sectores productivos: incluye instrumentos de transferencia tecnológica para el desarrollo de capacidades empresariales y gerenciales de adopción y adaptación del conocimiento y tecnología existente.
- Financiamiento a la Innovación: incluye mecanismos de apoyo financiero a la innovación y el emprendimiento.

	En las Líneas Estratégicas del Plan de desarrollo *"Plan 500 Para Hacer Historia 2024 – 2027"*, en la línea 4, se define, que con esta "Se busca a través del acompañamiento técnico y bajo un enfoque diferencial, desarrollar procesos de fortalecimiento productivo y empresarial para procesos económicos propios de comunidades étnicas del municipio. Respetando sus tradiciones y procesos productivos ancestrales, se propone buscar mecanismos que permitan integrar sus procesos productivos al modelo de transformación productiva enfocado en la agroindustria que se propone en el municipio.". Teniendo en cuenta lo anterior, es importante integrar a los diferentes actores y sectores de la sociedad, para lograr el objetivo de consolidar el sector productivo y fortalecer las finanzas de la población del municipio de Anserma. Para ello se busca realizar una alianza estratégica que permita aunar esfuerzos de diferentes instituciones que tengan como objetivo el mejoramiento de las condiciones económicas de los establecimientos y del comercio en general del municipio de Anserma Caldas. Es necesario entonces, contar con un socio que dentro sus actividades y acciones, contemple el desarrollo de estrategias de comunicación, logística, asesoramiento a los establecimientos comerciales, difusión, creación digital y generación de valor agregado, con el fin de cumplir con la activación comercial y el mejoramiento de los ingresos económicos del municipio. Para esto es importante la colaboración conjunta con asociaciones y/o gremios que tengan dentro de sus propósitos, incentivar el desarrollo económico, a través del impulso de los sectores comercial, industrial y las demás actividades que se realicen y que contribuyan con la estimación del Producto Interno Bruto del Municipio de Anserma, para lo cual se hace necesario, establecer estrategias que permitan medir el impacto y las condiciones de las zonas geoeconómicas que hacen parte del territorio del municipio de Anserma. En el municipio de Anserma y en el departamento de Caldas, hacen presencia asociaciones y agremiaciones, que han contribuido en el desarrollo económico, social e integral del sector productivo de la población. Las actividades que se buscan satisfacer, corresponden a la atención directa de la población, en la búsqueda de realizar una estrategia de activación del comercio, a través de la promoción de la economía regional, teniendo en cuenta la participación efectiva de la población. Lo anterior es de suma importancia considerando existen situaciones problemáticas que restringen un goce pleno de derechos, por lo que se considera de vital importancia impulsar espacios para generar herramientas que contribuyan en la estructura económica y empresarial del Municipio. En contexto de lo anterior, se busca que con este convenio de asociación contribuir en la promoción de derechos al empleo y al mejoramiento de las condiciones de vida de

	la población, a través del impulso de las estrategias que permitan impulsar el desarrollo económico del municipio. Esta modalidad de contratación, permite a la entidad, actuar acorde a los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia, pues ambas partes convenientes, aportan sus recursos físicos, humanos y económicos, aunando esfuerzos con el fin de presentar una estrategia conjunta que permita la activación comercial a través de las estrategias de fortalecimiento del sector comercial y empresarial, teniendo en cuenta a los artesanal, al sector gastronómico. Por su parte es preciso resaltar que el Municipio es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dentro de las funciones asignadas por la ley a los municipios están, entre otras, las siguientes: *"Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*[1] *"Solucionar las necesidades insatisfechas de […] educación, […] recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez […]".*[2] ***"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio".***[3] Al respecto se aclara que las entidades sin ánimo de lucro - ESAL - son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, de ser representadas judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos, las cuales nacen por voluntad de sus asociados o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas, gremiales o de beneficio comunitario. La materialización del Derecho Constitucional de Asociación genera un vínculo jurídico entre quienes deciden asociarse expresando su voluntad para conformar una ESAL. El acto de constitución es un contrato del cual se genera la normativa sobre la materia, contempla los Derechos y obligaciones para los asociados, regula las relaciones que puedan surgir entre los asociados, entre éstos y la persona jurídica y entre los asociados y la Administración. Esta modalidad de contratación, permite a la entidad, actuar acorde a los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia, pues ambas partes convenientes, aportan sus recursos físicos, humanos y económicos, aunando esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para mejorar la productividad y competitividad de las empresas en Anserma, con un enfoque especial en las empresas agroindustriales, a través de la

[1] Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

[2] Ibídem.

[3] Ibídem.

<table>
<tr><td></td><td>implementación de iniciativas clúster, a través de acciones y estrategias que apunten a la reactivación económica y comercial del municipio, en las XXIV FIESTAS DEL REGRESO y en el segundo semestre del 2024.

Dado lo anterior, para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en la planeación de actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas para mejorar la productividad y competitividad de las empresas en Anserma, con un enfoque especial en las empresas agroindustriales, a través de la implementación de iniciativas clúster, el cual será desarrollado con autonomía profesional y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

En el presente estudio previo contempla la necesidad de la ejecución de actividades que se encuentran incluidas en el plan de desarrollo Municipal “Plan 500, para hacer historia”, el cual contiene el proyecto “Fortalecimiento de competencias productivas de pequeños productores rurales en el municipio de Anserma Caldas”, “Fortalecimiento para el desarrollo de iniciativas Cluster´s empresariales en el municipio de Anserma” y “Compromiso con los emprendimientos y proyectos productivos locales del Municipio de Anserma” identificados con los códigos 2024170420013, 2024170420015 y 2024170420016 respectivamente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto Contractual:</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN ANSERMA, CON UN ENFOQUE ESPECIAL EN LAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, BUSCANDO ADEMAS MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES INFORMALES A TRAVES DE CLÚSTER EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80101500;80101600;80101700;80111500; 80111600;80111700;93141500;93141600; 93141800; 93141900; 93142000; 93142100; 94101500;94101600.</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN ANSERMA, CON UN ENFOQUE ESPECIAL EN LAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, BUSCANDO ADEMAS MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS PEQUEÑOS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td>PRODUCTORES Y COMERCIANTES INFORMALES A TRAVES DE CLÚSTER EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</td></tr></table>
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	1. Fortalecer la capacidad técnica y de gestión de las empresas participantes en las iniciativas clúster. A través de acciones que permitan fortalecer el comercio y empresariado del municipio de Anserma, que aporten al desarrollo económico, a través de activaciones comerciales y estrategias de comunicación que promuevan el consumo local. 2. Apoyar eventos y estrategias de me que mercadeo y ventas que permitan la promoción para los productos del clúster. 3. Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de los pequeños productores y comerciantes del municipio, a través de estrategias de capacitación, formación y promoción de sus iniciativas de negocio. 4. Desarrollar acciones de promoción de los artesanos del municipio y apoyarlos a través de diferentes estrategias. 5. Desarrollar acciones de promoción del sector gastronómico de comida tradicional Caldense en el marco de Sabores de Caldas 2024. 6. Impulsar la formalización de emprendimientos en los sectores artesanal y gastronómico. 7. Realizar la Feria Artesanal, Comercial y Gastronómica en el marco de las XXIV FIESTAS DEL REGRESO, a realizarse entre el 15 y el 19 de agosto de 2024. 8. Realizar la medición del impacto económico (Derrame Económico) en las diferentes actividades que se realicen con el objetivo de fortalecer la capacidad empresarial. 9. Promover victorias tempranas con el fin de dar a conocer las acciones del convenio. 10. Realizar los correspondientes informes y tomar evidencia fotográfica de la realización de las actividades programadas. 11. Elaborar los informes de actividades y financieros de acuerdo a las actividades realizadas en el marco del convenio. 12. Las demás que se deriven del objeto del Convenio y sus obligaciones.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el	NO APLICA

desarrollo del proyecto:	
3.3.1 Obligaciones del Asociado:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la propuesta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. 2. Presentar para los desembolsos correspondientes, el original de la factura y/o cuenta de cobro y/o desembolso debidamente aceptado por el supervisor del convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales, salud y pensión, el monto de la cotización será asumido completamente por parte del contratista. 6. Afiliar al sistema de seguridad social en salud, a su núcleo familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016. 7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad. 9. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma, Caldas. 10. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del convenio, según lo establecido en el estatuto tributario municipal y teniendo en cuenta la modalidad
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	**A)** Pagar al **CONVINIENTE** el valor establecido en este contrato. **B)** Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo con el convenio y a la Ley. **C)** Facilitar al **CONVINIENTE**, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Formular al **CONVINIENTE** cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato Pagar oportunamente la contraprestación al contratista.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. De conformidad con el Decreto 92 de enero 23 de 2017, Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017 ídem, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de

	interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas anteriormente y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Que por su parte el inciso primero del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, prescribe al siguiente tenor: “ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.” (Cursivas, negrillas y subrayado fuera de texto).

<table>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($215.715.283 COP); de los cuales el municipio de Anserma aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.000.698,00) y el conveniente la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($64.714.585).</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 788 del 13 de agosto de 2024.
<table><tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td></tr><tr><td>Numero:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$151.000.698</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>PERSPECTIVA ECONÓMICA: Para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual.

Igualmente, se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, indudablemente, afectan el valor final del servicio, que, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente y los descuentos a título de estampilla, se descuentan en cada orden de pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributario Nacional con sujeción al régimen fiscal del contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para las estampillas departamentales y locales.

Es de resaltar que los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, el municipio de Anserma, realizará las deducciones y retenciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Adicionalmente, el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión, dependiendo de su naturaleza jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el municipio de Anserma Caldas.

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso contratación tendrá como fundamento legal el Título I, articulo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 20107, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la</td></tr>
</table>

Ley 1474 de 2011, en el que establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el diez por ciento de la menor cuantía, independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de esta, el cual puede ser ejecutado por una persona jurídica, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo, no se procede a su desarrollo.

Así mismo, y para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas otras entidades estatales.

No de proceso	Tipo de proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y municipio de ejecución	Cuantía
2306160945	Convenio de Asociación	Liquidado	Municipio de Manizales	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros, para para desarrollar el programa de fortalecimiento comercial a través de estrategias de activación y promoción dirigido a empresarios de la ciudad de Manizales, en el marco de la campaña YO COMPRO LOCAL	Caldas - Manizales	$ 225.107.141
2201250222	Convenio de Asociación	Liquidado	Municipio de Manizales	Aunar esfuerzos para desarrollar estrategia de fortalecimiento comercial a partir de la activación de subsectores priorizados	Caldas - Manizales	$ 313.000.000
2022-09-104	Convenio de Asociación	Liquidado	InfiManizales	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros, para incrementar las oportunidades de promoción de los comerciantes de la plaza de mercado de Manizales a través de la participación en ferias gastronómicas y misiones exploratorias y en el evento “Sabores de Caldas”	Caldas - Manizales	$ 100.000.000

	19032021-0499	Contrato	Liquidado	Departamento de Caldas	Apoyo a la gestión para el diseño de un modelo de trabajo en redes empresariales y formalización comercial, administrativa y empresarial con los emprendedores y asociaciones de productores agropecuarios de la Estrategia Origen Caldas	Caldas	$ 100.000.000
	2102170162	Convenio de Asociación	Liquidado	Municipio de Manizales	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del sector comercio y para el desarrollo de estrategias para la promoción y fomento de compras locales en Manizales	Caldas - Manizales	$ 310.650.000
	005-2024	Convenio de Asociación	Liquidado	Municipio de Anserma	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER AL SECTOR CULTURAL Y LAS FECHAS DE INTERES CULTURAL AUTOCTONAS, DEL MUNICIPIO DE ANSERMA A TRAVÉS DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE APUNTEN A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2024.	Caldas - Anserma	$ 111.857.143

b. Aspecto organizacional y técnico:

La ESAL a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar con experiencia específica en la promoción y fortalecimiento de las empresas, el desarrollo logístico y la capacidad de medición del impacto económico.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Anserma, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: EL MUNICIPIO cancelará al CONVINIENTE el valor del contrato de la siguiente forma: un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, equivalente a cuarenta y cinco millones trescientos mil doscientos nueve pesos moneda corriente ($45.300.209), una vez se suscriba el acta de inicio y como medida para mitigar riesgos, el contratista presentar informe que dé cuenta del manejo que dará el recurso entregado, el cual deberá con aprobación del supervisor. La suma restante equivalente al 70% de los aportes del municipio por valor de ciento cinco millones setecientos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda corriente ($105.700.489) se cancelarán a través de actas parciales en atención a las actividades ejecutadas. Todo con previa entrega de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista, donde conste que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 3) Certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El CONVINIENTE para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El CONVINIENTE deberá informar al MUNICIPIO, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Persona jurídica debidamente inscrita en la Cámara de Comercio vigente, donde conste que es una ESAL, que tenga la capacidad Jurica, operativa y financiera para el desarrollo de las actividades propuestas
3.6.1.2 Experiencia	Certificar la ejecución de contratos o convenios con entidades públicas con objeto y alcance similar por el 100% del valor del presente convenio.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica

<table>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>GARANTE</th><th>COBERTURA EN TIEMPO</th><th>COBERTURA EN VALOR</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>El Conviniente</td><td>El contratista vigencia o duración igual a la del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>100% del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>El Conviniente</td><td>El contratista vigencia o duración igual a la del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del valor del convenio"</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>El Conviniente</td><td>El contratista vigencia o duración igual a la del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>Hasta 200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario que ejercerá la supervisión:</td><td>Diego Alejandro Giraldo López</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>1.054.916.807</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretario de despacho</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.</td></tr>
</table>

3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**
CARGO:	Secretario de Despacho, Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.
Proyectó:	Jaime Andrés Ramírez López

Gobierno de ANSERMA | Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Especi	Exter	Ejecu	Operaci	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contrati	Reducir las probabilidades de ocurrencia con	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del	Permanente

	fico	no	ción	onal	contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.					sta	divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista								contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.			
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente

6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del	Posterior a la firma del contrato

																				realizar el registro presupuestal		
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
11	Específi	Interno	Ejecuci	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuale	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

	co		ón		contrato, por razones imputables al contratista						s y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.						contrato					
12	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf